

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de febrero de 1990.

Visto lo solicitado por las Defensorías en lo Criminal Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 y

CONSIDERANDO:

1°) Que las Defensorías en lo Criminal y Correccional solicitan se autorice la realización de horas extraordinarias para personal de esas dependencias durante el año 1990.-

Los titulares de dichos organismos fundan su petición en el aumento de tareas existente y a diversas diligencias que obligan a su personal a extender su actividad fuera del horario habitual.-

2°) Que, por otra parte, debe señalarse que, durante el año 1989 se crearon 8 nuevas Defensorías (ley 23.575) asignando esta Corte las respectivas dotaciones mediante resolución 159/89 (confr. punto 1°), de las cuales sólo tres de ellas están funcionando.-

Por ello,

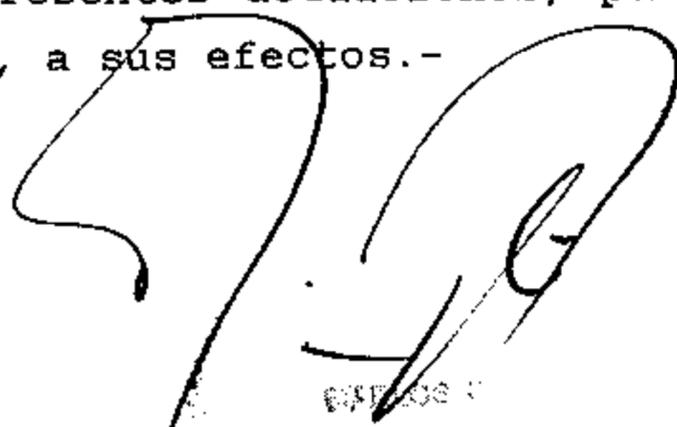
SE RESUELVE:

1°) Autorizar - por ésta última vez - a la Subsecretaría de Administración a liquidar las horas extras que cumplirán, a partir del día de la fecha y por el término de cuatro meses, los agentes de las Defensorías en lo Criminal Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11, a razón de 40 horas mensuales por agente y hasta un máximo de 2 horas por día.-

2°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la cuenta "servicios extraordinarios" para el presente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones, pase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


JUAN CARLOS BELLUSCIO


JUAN CARLOS BELLUSCIO

